

MAT: APRUÉBASE CAMPAÑA INVIERNO APS

LA HIGUERA, 2.2 SFT. 2017

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763 del 1979, D.S. Nº140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. Nº117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud., la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta 2645 07 de Julio de 2017.-

002518

DECRETO ALCALDICIO N°

APRUÉBASE, el "CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO APS ." de fecha 27 de Junio del 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.

Sergio Diaz Araya

SECRETARIO MUNICIPAL (5)

Distribución:

1.- Correlativo

2.- Encargado del Programa

3.- Finanzas

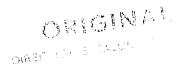
4.- Secretaría Municipal LOM/lom

ALCALDE

cy.

CORRELATIVO INTERNO N





RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2645,

LA SERENA, -7 JUL. 2017

Int. Nº418

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno. Sus recursos han sido distribuidos a través del Ord. 776/2017 del MINSAL que informa transferencia de recursos para Campaña de Invierno 2017. El correo electrónico del 25 de Febrero 2017 del Servicio de Salud Coquimbo, en el cual envía la Planificación de Campaña de Invierno 2017, según los recursos asignados y el MINSAL aprueba la Planificación de Campaña de Invierno; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Convenío de fecha 27.06.2017 suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, relativo a Refuerzo Campaña Invierno APS, según se detalla en el presente instrumento

CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO APS

COMUNA: LA HIGUERA

En La Serena a....27.06.2017...... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona juridica de derecho público, domicitado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. Nº22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA, persona juridica de derecho público, domiciliada en Avaa. La Paz Nº02, La Higuera, representada por su Alcalde D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON de ese mismo domicilio, personería juridica según Decreto Alcaldicio Nº5039/16 en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno.

Sus recursos han sido distribuidos a través del Ord. 776/2017 del MINSAL que informa transferencia de recursos para Campaña de Invierno 2017. El correo electrónico del 25 de Febrero 2017 del Servicio de Salud Coquimbo, en el cual envia la Planificación de Campaña de Invierno 2017, según los recursos asignados y el MINSAL aprueba la Planificación de Campaña de Invierno.

IERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Invierno.

Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los CESFAM, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad. El mes de inicio de la estrategia será en **Junio 2017**, pero esta <u>deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo</u>. Con fecha máxima al 31 de diciembre 2017.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Nunicipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior:

Refuerzo Campaña de Invierno:

_{li} Com	una	Estrategie	Monto asignado 5
La Hig	guera	Refuerzo de Médico y/o Kinesiólogo en Salas de Respiratoria fin de semana y festivos	\$1.284.607

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Comuna	Estralegia	Marita reignago 🕏 🚉
La Higuera	Pago de HHEE para TENS y Enfermera, para vacunación y digitación en RNI.	\$ 316.500

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SÉPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondes transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las clausulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrà velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución № 30 de 2015, de la Contraloria General de la República, que dispone la obligacion de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Para tul efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con Indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados. El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se

En recuto minime mensual vedera ternitrse dentro de los quince (15) primeros das habiles administrativos del mes siguiente al que se Informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista Inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el **31 de diciembre del 2017**

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de Mayo de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloria General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traido aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio.

Harmond Harmand

Firmas ilegibles

D. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDON ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA D. ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

ERNESTO JORQUERA LORES
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

Archivo



CONVENIO REFUERZO CAMPAÑA DE INVIERNO APS

COMUNA: LA HIGUERA

27 JUN 2017

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 35 de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer la Campaña de Invierno.

Sus recursos han sido distribuidos a través del Ord. 776/2017 del MINSAL que informa transferencia de recursos para Campaña de Invierno 2017. El correo electrónico del 25 de Febrero 2017 del Servicio de Salud Coquimbo, en el cual envía la Planificación de Campaña de Invierno 2017, según los recursos asignados y el MINSAL aprueba la Planificación de Campaña de Invierno.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia de Refuerzo de Campaña de Invierno.

Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los CESFAM, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad.

El mes de inicio de la estrategia será en Junio 2017, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al 31 de diciembre 2017.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior:

Refuerzo Campaña de Invierno

 Comuna	Estrategia	Monto Asignado \$
La Higuera	Refuerzo de Médico y/o Kinesiólogo en Salas de Respiratoria fin de semana y festivos	\$1.284.607

Refuerzo de Campaña de Vacunación:

Comuna	Estrategia	Manto Asignado \$
La Higuera	Pago de HHEE para TENS y Enfermera, para vacunación y digitación en RNI.	\$ 316.500

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota una vez tramitada la resolución aprobatoria de este

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencla anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

SÉPTIMA: El Servício no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las clausulas anteriores.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

<u>DÉCIMA</u>: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2017

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio comenzaron a ser otorgadas el 1º de Mayo de 2017, por razones de buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes Nº Nº16.037/08 y Nº 11.189/08, ambos de la Contraloría General y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Nº 19.880, toda vez que las actividades pactadas que se han realizado desde el 1º de enero del año en curso, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de teyceros, ya que se trata de un Programa de Salud de Continuidad cuya suspensión, hubiese traído aparejada graves perjuicios para la salud de los pacientes beneficiarios legales.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio s∯ firma en 1 ejemplar, quedando en poder del Servicio.

DIRECTOR DEL SERVIÇIO IV REGION

ERIO DE

D. VERKO GALLEGUILLOS OSSANDON

MUNICA

ALCALDE JOAD DE LA HIGUERA MUNICIP

ERNESTO JORQUERA FLORES DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

OSDIONALPEGICIA/MALEND